

- Código Penal para el Distrito Federal.
- Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.
- Reglamentos de las Leyes enunciadas.

d) Otras

- Programa AMBER Alerta del Departamento de Justicia de los EE.UU.
- Programa Alerta AMBER México.
- Y demás normatividad aplicable.

III. DENOMINACIÓN DEL PROTOCOLO:

“ALERTA AMBER DISTRITO FEDERAL”

IV. OBJETIVO

Establecer la búsqueda y pronta recuperación de niños, niñas y adolescentes que se encuentren en inminente peligro de sufrir un daño grave por motivo de sustracción, ausencia, desaparición, extravío o no localización ocurrida en el territorio de la Ciudad de México. Lo que se logrará con el desarrollo, coordinación e incremento de los esfuerzos y acciones de los diversos niveles del gobierno local, medios de comunicación, sociedad civil, sector empresarial y otros sectores involucrados.

V. DEFINICIONES Y CONCEPTOS APLICABLES PARA EL PROTOCOLO DE ALERTA AMBER DISTRITO FEDERAL

Para efectos del presente Protocolo se entenderá por:

1. **COMITÉ.**- El Comité para la Implementación de la Alerta AMBER Distrito Federal.
2. **NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE.**- Toda persona menor de 18 años.
3. **DEBIDA DILIGENCIA.**- La obligación de las personas que tienen la calidad de servidores públicos, las dependencias y entidades de la Ciudad de México de dar respuesta eficiente, eficaz, oportuna y responsable para garantizar los derechos de las niñas, niños, y adolescentes.
4. **INTERÉS SUPERIOR DE LA INFANCIA.**- Las medidas y determinaciones que se adopten, deberán ser las que resulten idóneas para proteger los intereses del niño, niña o adolescente.
5. **FACTORES.**- Aquellos que pueden ser considerados para determinar una situación de riesgo inminente; circunstancias que influyen o propician que una persona sea víctima de delito, como pueden ser las relaciones personales, el entorno laboral, escolar o social, las características de raza, origen étnico, discapacidad, edad, condición social, económica, de salud, embarazo, idioma, religión, opiniones, orientación sexual, estado civil, condición de migrante, refugiadas, desplazadas, privadas de la libertad, por mandato judicial, o cualquier otro elemento que lo permita.
6. **PELIGRO GRAVE.**- Es la situación de riesgo o amenaza para el niño, niña o adolescente, de sufrir alguna afectación en su integridad personal, incluso la pérdida de la vida.
7. **PELIGRO INMINENTE.**- Es la situación de riesgo o amenaza próxima en la que se encuentra un/a niño, niña o adolescente desde el momento en que se ausenta, extravía o se le sustrae de su núcleo familiar.
8. **PRESIDENTE.**- El Presidente del Comité para la Implementación Alerta AMBER Distrito Federal y cuyo cargo recae en el Procurador General de Justicia del Distrito Federal.